



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 18 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 236

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Avilés á la de Pravia, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de esta capital, Avilés y Pravia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Avilés y Pravia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Octubre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 de Noviembre, á las doce horas.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.
—El Director general, D. de Bivona.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Edicto.—Tranvías.

Vistos la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados en este Ministerio por D. José San Román, vecino de esa capital, solicitando la concesión de un tranvía, con tracción animal, por varias calles de esa ciudad y carreteras del Estado, dividido en tres secciones:

1.ª Desde el kilómetro 2.º, hectómetro 3.º de la carretera de Villalba á Oviedo (que será el origen de la línea) siguiendo por la Gran vía calles de Toreno y Urfía, Plaza de la Estación del ferrocarril, carretera de Torrelavega á Oviedo, hasta frente á la estación de los ferrocarriles económicos una calle nueva y cruzando la carretera de Adenero á Gijón, terminará en la «Tenderina», con un ramal á la fábrica de cerveza «El Aguila Negra.»

2.ª Desde la Gran vía por la calle de Santa Susana, Plaza del General San Miguel, á terminar en la «Puerta Nueva», al final de la calle de Campomanes; y

3.ª Desde «La Tenderina» por la calle del Postigo bajo hasta la fábrica de gas y calle del Paraiso, esta Dirección general ha resuelto anunciar en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la petición del Sr. San Román, á fin de que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, según dispone el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley general de ferrocarriles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del peticionario señor San Román, y á fin de que disponga V. S. la publicación de esta orden en el BOLETIN de esa provincia, remitiendo un ejemplar del número en que se inserte á este Centro directivo, al cual dará también cuenta en su día, de si se presentan ó no nuevas peticiones en ese Gobierno civil.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 18 de Septiembre de 1905.—El Director general.—P. O., Ricardo Serantes.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.480.

Universidad Literaria de Oviedo

Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito con destino á la sección de Estudios elementales de Comercio, adscrita al Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintinueve años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de profesor mercantil cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitante que reúna alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus so-

licitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Oviedo 14 de Octubre de 1905.
El Rector, Félix de Aramburu.
R. al núm. 3.466.

Administración de Hacienda

ANUNCIO

En el expediente de defraudación de la contribución industrial que se sigue en la Administración de Hacienda de esta provincia, contra D. M. R. F. Larfenil, de ignorado paradero, por el ejercicio de la industria de venta en Comisión de bicicletas y motocicletas de la tarifa segunda, número 40 del Reglamento de Industrial, se acuerda dar audiencia á dicho interesado con vista de las diligencias, para que en el término de diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda por sí ó legalmente representado presentar las pruebas y formular las alegaciones que estime convenientes, y transcurrido que sea dicho plazo se dictará fallo con alegación ó sin ella.

Oviedo 16 de Octubre de 1905.—
El Administrador, Valentín Acevedo.
R. al núm. 3.484

Junta provincial de Instrucción pública

Por este edicto se cita á la maestra propietaria de la escuela incompleta mixta de Begega, doña Victoria Pancorbo, á fin de que en el plazo de ocho días se presente en la Alcaldía de Miranda para contestar á los cargos que se la hacen por abandono de su destino, en la inteligencia que de no verificarlo continuará la tramitación del expediente reglamentariamente.

Oviedo 10 de Octubre de 1905.
—El Gobernador Presidente, Felipe Rodríguez Arellano.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 3.469.

Ayuntamiento de Mieres

MES DE OCTUBRE DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.960	45	»	»	2.960	45
2	Policia de seguridad.	2.260	70	»	»	2.260	70
3	Policia urbana y rural.	3.765	40	»	»	3.765	40
4	Instrucción pública.	3.240	60	»	»	3.240	60
5	Beneficencia.	2.145	70	»	»	2.145	70
6	Obras públicas.	6.355	25	»	»	6.355	25
7	Corrección pública.	356	60	»	»	356	60
8	Montes.	430	25	»	»	430	25
9	Cargas.	7.365	»	»	»	7.365	»
10	Obras de nueva construcción	9.307	62	»	»	9.307	62
11	Imprevistos	384	15	»	»	384	15
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»	»	»	»
14	Varios.	»	»	»	»	»	»
	TOTAL...	38.571	72	»	»	38.571	72

Mieres 1.º de Octubre de 1905.—El Contador, Ramón Cuesta.—Visto bueno.—El Alcalde, M. Suárez.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Cartifico: que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión de 11 del corriente mes. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Mieres á 13 de Octubre de 1905.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 3.477

Ayuntamiento de Llanes

MES DE OCTUBRE DE 1905.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	100	»	»	»	100	»
2	Policia de seguridad.	»	»	»	»	»	»
3	Policia urbana y rural.	»	»	»	»	»	»
4	Instrucción pública.	1.000	»	»	»	1.000	»
5	Beneficencia.	400	»	»	»	400	»
6	Obras públicas.	»	»	»	»	»	»
7	Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
8	Montes	»	»	»	»	»	»
9	Cargas	7.277	13	»	»	7.277	13
10	Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11	Imprevistos	297	85	»	»	297	85
12	Resultas	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
14	Varios	»	»	»	»	»	»
	TOTAL...	9.074	98	»	»	9.074	98

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Octubre de 1905.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión ordinaria del día 9 de Octubre de 1905

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. D. E. A.—Tomás E. Quintana.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Sordo Lamadrid.

R. al núm. 3.410.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día 26 del corriente mes y hora de las quince, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, la subasta pública de las obras necesarias para la construcción de una alcantarilla en la calle del Cerramió, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 2.251,06 pesetas, con sujeción al plano, presupuesto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase oncená y en el tiempo y forma determinados en el artículo 17 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales de 24 de Enero de 1905, á cuyas proposiciones acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja de este Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en sus Sucursales, la fianza provisional de 112,55 pesetas en metálico, valores del Estado ó obligaciones de este Ayuntamiento, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudiquen las obras habrá de constituir después de aprobada definitivamente la subasta, la fianza definitiva de 225,10 pesetas.

El plazo para la ejecución y terminación de las obras será de tres meses, á partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Entre el principio de las obras y su terminación, se harán dos mediciones de las que haya ejecutado, para abonar al contratista cantidades á buena cuenta.

La duración del trabajo de dichas obras sólo será de ocho horas por día, en el bien entendido que no han de aplicarse á éstas las que dediquen al descanso y para comer, sinó que las citadas ocho horas serán exclusivamente para el trabajo.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de contratación que queda citada, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente y demás gastos del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N.º N.º, vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y de los planos, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de alcantarillado de la calle del Cerramió á la de Requejo, se obliga á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á dichos documentos, en la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Mieres 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Suárez.

R. al núm. 3.475.

Hallándose terminados los repartimientos de rústica, urbana y matrícula industrial de este concejo para regir en el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros y de diez la industrial, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en el periódico oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, á fin de que puedan examinarlos y producir las reclamaciones de todas clases que sean procedentes.

Villanueva de Oscos y Octubre 14 de 1905.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 3.486

Alcaldía de Siero

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica y urbana para el año de 1906, se hace público para que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes contra la imposición de cuotas y demás agravios dentro del plazo de ocho días, á contar desde el que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pola de Siero 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde en funciones, Ramón Sánchez.

Terminada la confección de la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este concejo para el año de 1906, se hace saber por medio de este edicto, para que los comerciantes é industriales puedan hacer las reclamaciones, que sean pertinentes contra la imposición de cuotas y clasificaciones dentro del plazo de ocho días, á contar desde el que se inserte el mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pola de Siero 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde en funciones, Ramón Sánchez.

R. al núm. 3.487

Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo de 1905, aprobado en sesión del 10 de Julio.

Sesión del día 5.

Se aprobó el acta de la sesión anterior

Se acordó subvencionar con 55 pesetas las obras de reparación del puente del Otero.

Se acordó que las 1.000 pesetas que existen disponibles en el Capítulo de Imprevistos se destinen á socorrer la aflictiva situación creada por el temporal de nieves á los pobres de este concejo.

Idem nombrar Médico interino del cuarto Distrito á D. Arsenio Fraile.

Idem socorrer con 5 pesetas á cada uno á varios pobres del concejo.

Se acordó que el escribiente temporero D. Ulpiano G. Velasco

perciba sus haberes á razón de 105 pesetas mensuales.

Idem admitir las exensas presentadas por varios Concejales para intervenir en las operaciones de clasificación y declaración de soldados en el corriente año.

Fueron nombrados talladores cuatro Guardias municipales.

Se dispuso que los Médicos municipales D. Manuel Fidalgo y don Sixto Díaz y Arias Cachero practiquen los reconocimientos facultativos de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

Se aprobó la distribución mensual de fondos del mes de Marzo, que asciende á la cantidad de 45.570 pesetas.

Visto un oficio del rematante de consumos manifestando haber constituido el depósito definitivo se dispuso que se retuvieren en la Depositaria municipal los resguardos del mismo hasta la liquidación del remate.

Dada cuenta de las actas de los aforos practicados en los Establecimientos públicos por el rematante y la Comisión del Ayuntamiento designada al efecto se dispuso lo siguiente:

1.º Abonar al arrendatario las 21.389 pesetas á que aquéllos ascienden, á cuenta de las mensualidades que adeuda al erario municipal.

2.º Que la Comisión de Hacienda dictamine dichas actas de aforo, proponiendo al Ayuntamiento en la sesión próxima su aprobación definitiva si la mereciere, quedando el arrendatario sujeto al acuerdo que entonces se adopte.

Se autoriza al Sr. Alcalde para hacer por administración en la casa Consistorial las reformas que sean precisas para su conservación y saneamiento.

Sesión extraordinaria del día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta seguidamente del dictamen emitido por la Comisión especial designada por el Ayuntamiento para determinar respecto á la legitimidad de algunos pagos efectuados por la Depositaria municipal, acordándose prestarle su aprobación y en su vista disponer que el Depositario reintegre á la Caja las cantidades siguientes:

1.º 3712,75 pesetas abonadas por cédulas personales en el año de 1899, por ser esta una carga personal del vecindario que en manera alguna puede satisfacerse con cargo á los fondos municipales.

2.º 853,26 pesetas satisfechas por diferencia de compra-venta de la finca rústica llamada Rebollada por no serle de abono al Depositario dicha cantidad, mientras que por los Tribunales ordinarios no se obligue al Ayuntamiento á la evicción y saneamiento.

Sesión del día 10.

Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró á D. Ulpiano García Velasco Agente ejecutivo para apremiar á los deudores del erario municipal.

Se acordó remitir á informe de la Comisión de Obras públicas la moción de los Concejales Sres. Teijón y Ordoñez Castañón, proponiendo se abra una información pública para justificar si se han ejecutado en el puente de la Enfestrella (Nembra) las obras presupuestadas y pagadas.

Fué desestimada la moción del Concejal-Síndico D. Gaspar Solís, proponiendo se deje sin efecto un

acuerdo por virtud del cual se dispuso que no se ejecutaran más obras entretanto no se construya la casa Consistorial y los locales escuelas.

Pasa á informe de una Comisión especial la instancia del vecino de Santibañez de Múrias, José A. Fernández, solicitando indemnización de perjuicios ocasionados en una finca de su propiedad con motivo de la reparación de la tubería de abastecimiento de aguas de aquel pueblo.

Se comisiona á los Concejales Sres. Solís y Suárez para alquilar un local destinado á prestar la enseñanza en Bello.

Quedan aprobados los balances de contabilidad correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos.

Se acordó socorrer con 5 pesetas á cada uno á dos pobres del concejo.

Se aprobó el pliego de condiciones para subastar el alumbrado público de esta villa y se dispuso anunciarlo al público.

Se dispuso que la subvención que el Ayuntamiento viene satisfaciendo para el sostenimiento de las escuelas temporeras la perciban los Maestros por mensualidades vencidas.

Se acordó remitir á informe de una Comisión especial la instancia de la vecina de esta villa doña Fermina Quijano, solicitando en venta un sobrante de la vía pública.

Quedó aprobado el expediente incoado para adquirir treinta áreas de terreno de la finca llamada Bolguera con destino á solar de la nueva casa consistorial.

Idem la liquidación definitiva de las obras de reparación del puente de Soto.

Se dispuso que el maestro de obras ejecnte por administración las obras que sean precisas en el local cedido gratuitamente por el Alcalde para instalar la cuadra de caballos sementales del Estado.

Quedó aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en las actas de los aforos practicados en los establecimientos públicos del concejo.

Idem la nómina de los jornales y materiales invertidos en el arreglo del puente del Otero (Nembra), que asciende á la cantidad de 55 pesetas.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem el dictamen favorable emitido por la Comisión de Obras públicas en la instancia presentada por el vecindario de Leviuco, solicitando el arreglo de una fuente y de un camino en aquel pueblo.

Se dispuso que el Sr. Alcalde y Secretario de la Corporación se trasladen al pueblo de Santibañez de Múrias y estudien sobre el terreno las reclamaciones de indemnización de perjuicios formuladas por varios propietarios con motivo de la ejecución de las obras de la reparación de la tubería de la traída de aguas de aquel pueblo.

Se acordó socorrer con cinco pesetas á dos pobres vecinos del concejo.

Se acordó subvencionar con 100 pesetas las obras de reparación del camino de los Tornos (Nembra).

Se dispuso que el maestro de obras ejecute por administración las obras necesarias para levantar varios desprendimientos de tierra

en el camino de Boó y Casomera.

Idem que una Comisión compuesta de los señores Concejales Sánchez, Baizán y el Sr. Alcalde se traslade á Madrid á gestionar el pronto y favorable despacho de varios asuntos que el Ayuntamiento tiene pendientes de resolución en diferentes Ministerios.

Quedó aprobado el expediente de subasta de las obras de construcción de un local destinado á parada de caballos sementales adjudicado á D. Juan García en la cantidad de 2.830 pesetas.

Se dispuso que los Concejales señores Solís, Gutiérrez y Ordoñez Castañón se avisten con el vecino de esta villa D. Constantino Fernández y convengan las condiciones en que cedería al Ayuntamiento el solar que le propone en venta para construir la cuadra de caballos sementales.

Se acordó subvencionar con 100 pesetas las obras de reparación del camino de Felgueras (Soto).

Pasar á la Comisión de Obras públicas la instancia del contratista del camino de Labayos, solicitando se le reciban las obras y se le haga la liquidación definitiva.

Se acordó abonar al contratista del camino de San Antonio de Piñeres 200 pesetas á cuenta de las ejecutadas hasta la fecha, y 300 pesetas al de construcción de una rampa del puente de Moreda por igual concepto.

Se acordó aprobar y pagar con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto varias cuentas.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la anterior, con el voto en contra de los señores Sánchez y Martínez respecto al acuerdo disponiendo se conceda una subvención de 100 pesetas á los pueblos de Soto y Nembra para la reparación de caminos vecinales.

Se acordó que por la Alcaldía se obligue al vecino de Labayos, D. Manuel Fernández, á devolver á la vía pública un controz de terreno usurpado en el camino vecinal de aquel pueblo.

Se dispuso que el Maestro y Comisión de Obras públicas reciban los de construcción de un muro en Serrapio.

Pasa á la Comisión de Obras públicas una instancia del vecindario de Santibañez de Múrias solicitando una subvención para el arreglo de un camino.

Se comisiona á los Concejales Teijón y Ordoñez Díaz para alquilar un local en que presten la enseñanza en el pueblo de Felechosa.

Se acordó remitir á informe del Arquitecto provincial una instancia del contratista del puente Molina Peón, solicitando indemnización de perjuicios.

Idem informar á la oficina de Montes que el terreno denunciado á D. Andrés Megido, á juicio de la Corporación, es de la propiedad del denunciado.

Se dispuso que se reclamen de la Administración de Hacienda los modelos oficiales para la formación del Registro fiscal.

Quedó aprobado el dictamen favorable emitido en la instancia de la vecina doña Fermina Quijano, solicitando en venta un sobrante de la vía pública.

Se aprobaron varias cuentas.

Sesión del día 31

Se aprobó el acta de la anterior. Se nombra maestro temporero

de la escuela de Llamas á D. José Hévia.

Quedó aprobada la distribución mensual de fondos del próximo mes.

Idem la cuenta de ingresos obtenida durante el primer trimestre por derechos de certificaciones que asciende á la cantidad de 56 pesetas.

Quedó sobre la mesa una cuenta de gastos de elecciones presentada por el Médico de la Corporación.

Se acordó señalar el día 11 de Mayo para la subasta de los edificios de escuelas que el Ayuntamiento se propone construir en los pueblos de Villar, Rio-Aller, Llamas, Boó y Bello.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Cabañaquinta 31 de Marzo de 1905.—El Secretario, Jacobo Rubio.

Certifico que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 9 del corriente.—El Secretario, J. Rubio.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Díaz.

Alcaldía de Valle bajo de Peñamollera

El día cuatro de Noviembre próximo y hora de las diez tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre durante cinco años, comprendidos desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre de 1910, de los derechos de consumo que devenguen las especies de carnes vacunas, lanares y cabrias y de cerda, líquidos de todas clases, arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y sus harinas, pescados de río y mar y sus escabechos y conservas, jabón duro y blando, conservas de frutas y sal común que se consuman en este concejo en el expresado periodo, bajo el tipo anual de 15.890,06 pesetas, durante dicha subasta el término de una hora y verificándose por el sistema de pujas á la llana; no admitiéndose posturas inferiores á dicha cantidad, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber depositado en la Caja municipal ó depositar en el momento de celebrarse ante la Junta de ella el 5 por 100 del tipo anual del remate, y una vez aprobado éste el adjudicatario consignará en la Depositaria municipal, en concepto de depósito para responder del contrato, la cuarta parte de la cantidad que anualmente se haya obligado á satisfacer.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Panes 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Vicente Cáraves.

R. al núm. 3.485.

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales, ni el arriendo en venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumo de este término municipal, se anuncia la primera subasta de arriendo en venta exclusiva al por menor de los derechos y recargos sobre líquidos y carnes, que tendrá lugar en estas Consistoriales, á las diez del día 26 del corriente, por el sistema de pujas á la llana y bajo

el tipo de 1.141 pesetas 34 céntimos.

Caso de no tener efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 7 del próximo Noviembre, á la misma hora y en el propio local, mejorando los precios de venta; y en el supuesto de que ésta tampoco surta efecto, se celebrará la tercera y última, á las quince del día 19 del citado Noviembre, en el mismo local y por las dos terceras partes del precio fijado para la primera, ó sea el de 760 pesetas 89 céntimos por un año.

Para tomar parte en las subastas es preciso el previo depósito del cinco por ciento del tipo fijado, y que la persona á quien se adjudique el remate preste fianza consistente en la cuarta parte del precio del arriendo.

Lo que se anuncia al público, quedando de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones para los que deseen interesarse en la subasta.

Santa Eulalia de Oscos 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 3.488.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Número ochenta y cinco.—En la ciudad de Oviedo, á once de Octubre de mil novecientos cinco, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Lluarca, que ante nos penden, entre partes, de la una, como demandantes, D.^a Sabina González Rodríguez y su marido don Vicente Piñeiro Chaves, vecinos de Cacabellos, concejo de Navia, representados por el Procurador D. José Bernardo y defendidos por el Licenciado D. Pedro Rodríguez Arango, y de la otra, como demandados, D.^a Rita Alvarez Méndez, viuda, labradora y vecina también de Cacabellos, apelante, representada por el Procurador D. José Miñor y defendida por el Licenciado D. Secundino de la Torre; D.^a María de los Dolores, D. Constantino y don Vicente Alvarez Menéndez, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre retracto.

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos á D.^a Rita Alvarez Méndez y demás derecho-habientes de don Ramón Alvarez Castrillón de la demanda contra ellos interpuesta por D.^a Sabina González y Rodríguez, con la debida intervención de su marido D. Vicente Piñeiro Chaves, sin hacer especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D.^a María de los Dolores Alvarez Méndez y consortes, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

mos.—Servando F. Victorio.—Ciriaco Anaya.—Ricardo de Prada.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Presidente don Servando F. Victorio y Arenas en la pública de hoy, lo que certifico.—Oviedo once de Octubre de mil novecientos cinco.—L. Antonio de la Escosura »

Para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Octubre trece de mil novecientos cinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.467

Alcaldia de Llanes

D. Gaspar Sordo González, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: que en dicho Juzgado y á mi testimonio pende un juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reivindicación de unas minas radicantes en términos del concejo Cabrales, promovido por el Procurador D. Benigno Pola, en nombre de D. Enrique Higgins, vecino de Meré, como Presidente de la Sociedad Alda Copper Mines Limited, contra D. Mylins Cohen Steymann, de nacionalidad inglesa, y ausente de paradero ignorado, en cuyo juicio por providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, se mandó hacer un segundo llamamiento al demandado para que dentro de ocho días improrrogables, se persone en autos en forma legal, previniéndole que trascurrido este segundo llamamiento y á instancia del actor se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que llegue á conocimiento del demandado D. Mylins Cohen ausente de ignorarlo paradero pongo la presente que firmo en Llanes á trece de Octubre de mil novecientos cinco.—Aurelio Peláez.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

R. al núm. 3.490

Juzgado de Gijón

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Certifico: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, recajó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de Gijón, á dieciocho de Septiembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante el Procurador D. Angel Pidal y Moris, casado, mayor de edad y vecino de esta villa por su propio derecho, defendido por el Letrado D. Pedro de Silva, y de la otra como demandado D. Nicanor Valdés Viña, también Procurador y de la misma vecindad, representado por su rebeldía por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y ramate de los bienes embargados á D. Nicanor Valdés Viña, y con su producto hacer pago á D. Angel Pidal y Moris de la suma de mil cuatrocientas veintitres pesetas ocho céntimos, intereses á razón del cinco por ciento anual desde la fecha del protesto de la letra, nueve de Enero de mil novecientos cuatro, y costas causadas y que se causen hasta hacer efectivo pago.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antolín Mosquera.

Publicación.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo que doy fe.

Gijón dieciocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Nicanor Valdés Viña, rebelde en estos autos, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo y sello en Gijón á diez de Octubre de mil novecientos cinco.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.481.

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de hoy dictada en la demanda de pobreza promovida por el Procurador D. José González, en nombre de D. Francisco Somoano Llano, de esta vecindad, para litigar contra los descendientes de don Antonio Corteguera, acordó conferir traslado de dicha demanda á D. Antonio Corteguera Somoano, ausente de ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos y conteste, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado D. Antonio Corteguera Somoano, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onís once de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.489

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de Celestino Morán, vecino de Linares, en este concejo, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: color negro, alzada seis cuartas y media escasas, calzada de las patas de atrás, tiene una estrella en la frente y es tuerta del ojo izquierdo.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que trascurridos quince días á contar desde la aparición de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL, sin que nadie se presente á reclamarla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena y Octubre 12 de 1905.—El Alcalde, Primitivo Alvarez.

3

En poder de José Lorenzo Farpón, vecino de Ayán, en esta parroquia, se halla depositada una novilla extraña, de las señas siguientes: color falda parda y el lomo encarnado ó sangrino; edad dos años sobre poco más ó menos; asta bien puesta; tiene un marco en el anca derecha ininteligible, sin más señas.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que trascurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena y Octubre 12 de 1905.—El Alcalde, Primitivo Alvarez.

3

Aller.—La noche del 5 de los corrientes desapareció de una finca de Bustillé, parroquia de Boó, de este concejo de Aller, una novilla propiedad de Julián Fernández Alonso, cuya novilla tiene las señas siguientes: de dos años, color rojo, asta corta, alzada proporcionada á su edad y bien presentada.

Se ruega á la persona que tenga noticia de dicho animal se sirva manifestarlo á esta Alcaldía, para que su dueño pase á recogerla previo el pago de los gastos causados.

Cabañaquinta 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Luis Díaz.

2

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 31 de Octubre actual, á las once de la mañana, se celebrará en la Notaría de D. Bonifacio García Cabañas, de Infiesto, la subasta del 23 por 100 de los bienes que llevan en colonia los que fueron arrendatarios del difunto Sr. Marqués de Vistalegre, vecinos de Lozana, Otero, S. Vicente, Santianes, Esteli, Pandiella, Villanueva, La Villa, Rio Fabar, Porciles, Cuerrias, Sierra, Soto, Omedal, Lignería, Rozpanera, Cardes, Valle, Pesquerin, Mones, Melarde, Torre, Antrialgo, Matosa, Villarcazo, Pico, Sorribas, Cúa, Cruz de Brez, Miyares, La Goleta, Vallobal, Cereceda, Sardeda, Bárcena, Robledo, Borines, Lieres, Viyao, Infiesta, San Román, San Miguel, Valles, Argandenes, Soto, Bargaedo, Monte, Coya, Villa Abajo, Villa Arriba, Serpiedo, La Llana, Bierces, La Parte, Pedruco, Abedul, Condado, Vallín, Peñuco, Berones, Cobayos, Bides y villa de Infiesto, del concejo de Piloña; Llameña y Candones, del concejo de Caso; Vita, Bodes, Carrio y Fios, del concejo de Parres.

En dicha Notaría se podrán enterar de los títulos de propiedad y condiciones de la venta.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial